



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/06

Asunto: JGL 2019/02/04, sesión extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **11:25 horas** del día **4 de febrero de 2019**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	Concejales
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro
Interventora	D ^a . María Araujo Llamas.
No asiste.	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretario	D. David García Núñez
D. Miguel Rodríguez Ramos	

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asiste D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS

No hay.

02.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01- REPARACIÓN SIFÓN RIEGO EN CL-501

Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2019 (nº. entrada registro 754) se da traslado a este Ayuntamiento de la Resolución emitida por el Jefe del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León relativa a la solicitud de reparación de sifón de riego en la carretera CL-501, p.k. 79,655, efectuada por D. Julián Carrera Guzmán, y cuyo literal es el que sigue:

Denegar su petición por lo siguiente.

MOTIVACIÓN

1.- La competencia del agua de riego no corresponde a este Organismo, por lo que deberá ponerse en contacto con la comunidad de regantes de la zona para su



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

desatasque.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO de la denegación de la solicitud de reparación de sifón de riego en la carretera CL-501, p.k. 79,655, efectuada por D. Julián Carrera Guzmán.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente al interesado, que deberá dirigirse a la Comunidad de Regantes competente.

02.02.- Expte. 855/2018

Mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2018 (nº. entrada registro 2018-E-RE-141) D. Alberto Andrés Alonso, actuando en nombre y representación de **REDEXIS GAS, S.A.**, presenta solicitud de licencia de obras correspondiente al nuevo Proyecto Red de Distribución de Gas Natural Arenas de Candeleda (Ávila). Fase IV. Año 2018, ampliando las redes anteriormente solicitadas.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 1 de octubre de 2018, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

Se presenta Proyecto de Red de Distribución de Gas Natural FASE 4 y separata sin visar firmados por el Ingeniero Técnico Industrial Don Agustín Almoril Gragera junto con declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo. En esta fase, se pretenden ejecutar 8.030 metros de canalización dentro del suelo urbano. El PEM asciende a 397.868,65 €.

Según describe, la canalización se ejecutará por tubería de polietileno de diámetros variables enterrada a una profundidad mínima de 50 cms con banda de señalización de color amarillo. Además se instalará un bitubo (2 tubos de diam 40 mm) de polietileno para telemando y teleseñal de las instalaciones.

El plazo de ejecución estimado en proyecto es de 24 meses.

Las NUM no tienen en cuenta específicamente la planificación de instalaciones de transporte y almacenamiento de gas, por lo que no establecen las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones ni su trazado. De acuerdo al artículo 2.02.08.11 de las NUM relativo a "Otras instalaciones y servicios" se establece que para las instalaciones de gas se estará a lo dispuesto en su legislación específica, no pudiendo en ningún caso constituir peligro o molestias para los vecinos.

Según expone el proyecto, la actuación se atenderá a todo lo indicado en el RD 919/2006 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Se deberá tener especial cuidado en el cruce con otras instalaciones, así como en la rotura y posterior reposición del pavimento que deberá quedar en las mismas condiciones a las existentes en la actualidad.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras así como para poder responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionar se debería constituir una garantía de cualquiera de las formas que establece el



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Reglamento de Urbanismo y la Ley de Medidas de Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

Para la ejecución de los trabajos, la peticionaria deberá actuar en coordinación con los servicios municipales.

Al afectar un tramo de obra a la travesía (carretera AV-910, AV-924), el proyecto deberá contar con autorización previa de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento.

En cuanto a lo establecido por la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición publicada en el BOP nº 66 de fecha 05/04/2018: Art. 15.b) la solicitud deberá acompañarse de documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado por el organismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Art. 15.d) se deberá constituir una fianza, de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

Se informa favorablemente en las condiciones expuestas.

Visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio Territorial de Fomento y por el Jefe de Conservación y Explotación de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, de fecha 7 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 7862).

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de enero de 2019.

Visto el resto de documentación que se acompaña y, en especial, el documento de aceptación de residuos de construcción y demolición expedido por un gestor autorizado por el organismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la garantía por importe de **5.850,71 €**

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras a **REDEXIS GAS S.A.**, para la realización de las obras correspondientes al nuevo Proyecto Red de Distribución de Gas Natural Arenas de Candeleda (Ávila). Fase IV. Año 2018, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- b) Se deberá aportar **aval bancario u otras garantías correspondiente al 5%** del proyecto total de ejecución material de la IV fase y cuyo presupuesto asciende a 397.868,65 € con carácter previo al inicio de las obras.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	397.868,65 €	2,75%	9.946,72 €
Lic. Urbanística	397.868,65 €	0,50%	1.989,35 €
		Total a pagar	12.930,74 €

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.03.- Expte. 1352/2018.

Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2018 (nº. entrada registro 8872) **D. Víctor Martín Rodríguez** solicita licencia de primera ocupación de la vivienda sita en la c/ Golondrinas nº 3 de este municipio.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 17 de enero de 2019, suscrito por D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo literal es el que sigue:

1. *Lo ejecutado coincide con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2016.*
2. *Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.*
3. *Se presenta liquidación final de obra ejecutada, visada, por importe de 68.303,52 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la cantidad de 66.314,10 €.*
4. *Se acompaña modelo 902N de Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.*
5. *Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 170,76 € (68.303,52 x 0,25% = 170,76 €).*
6. *Urbanización: no ha sido necesaria ya que la calle está pavimentada*

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de enero de 2019, así como el resto de documentación que se acompaña al expediente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación de la vivienda sita en la c/ Golondrinas nº 3 de este municipio, a favor de **D. Víctor Martín Rodríguez.**

SEGUNDO Liquidar las siguientes obligaciones tributarias:

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	a liquidar
ICIO	68.303,52 €	2,75%	1.878,35 €	1.823,63 €	54,72 €
L. Urbanística	68.303,52 €	0,5%	341,52 €	331,57 €	9,95 €
				Total a pagar	64,67 €

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.04.- Expte. LPO-10/17.

Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2017 (nº. entrada registro 3497), **D^a. Sonia Morcuende Juez** solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en la calle Burgos nº 2 de este municipio.

Visto los informes de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 22 de junio de 2018, 24 de julio de 2018 y 25 de enero de 2019, siendo el literal del último el siguiente.

1. *Se aportan los planos finales de obra visados y firmados por el arquitecto director de las obras, que coinciden con lo ejecutado, y presentan variaciones con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2007. La superficie ha pasado de 412,60 m² a 386,25 m², es decir, se ha producido una disminución de lo construido. Dichas*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

modificaciones se ajustan al planeamiento en vigor.

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de enero de 2019, así como el resto de documentación que se acompaña al expediente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar sita en la calle Burgos nº 2 de este municipio, a favor de **D^a. Sonia Morcuende Juez.**

SEGUNDO Liquidar las siguientes obligaciones tributarias:

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	a liquidar
ICIO	159.240,74 €	2,75%	4.379,12 €	3.851,70 €	527,42 €
L. Urbanística	159.240,74 €	0,5%	796,20 €	700,31 €	95,89 €
				Total a pagar	623,31 €

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.05. - Expte. 866/2018

Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2018 (nº. registro entrada 7758), **D. Jesús Francisco Chinarro Mesa** expone *"que habiendo terminado las modificaciones solicitadas en mi local sito en la c/ Sierra, 7 de Candeleda (Ávila), adjunto la documentación correspondiente a dichas modificaciones y actuaciones realizadas, para su conocimiento y comprobación. También pongo en su conocimiento que la puesta en marcha de la comunicación telemática de que dispone el limitador acústico instalado, por motivos técnicos de conexión y ajustes, no se pondrá en funcionamiento hasta el inicio del mes de enero de 2019, lo cual será comunicado al Excmo. Ayuntamiento cuanto esté conectado",* por lo cual solicita *"se adjunten y archiven dichos documentos al expediente de apertura existente y se realicen las comprobaciones necesarias por ese excmo ayuntamiento"*.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se presenta un plano de la planta reformada del local donde se aprecian las inclinaciones dadas al acerado, y también se acompaña un certificado de instalación y ajuste de un limitador acústico, así como los resultados de una medidas acústicas tomadas por la empresa "dbm" LOGIMAD CONTROL, S.L..*
- 2. En un informe anterior de fecha 07/08/2018 se pedía la justificación del Código Técnico de la Edificación (CTE), y en el trabajo presentado, sí se justifica el cumplimiento del DB-SI sobre seguridad en caso de incendios; también del D-SUA sobre seguridad de utilización y accesibilidad; pero no se justifica el cumplimiento del DB-HR sobre protección frente al ruido.*
- 3. En otro informe de fecha 6/09/2018, se dice en el trabajo presentado, respecto al ruido se expone que se dispondrá un limitador acústico y se*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

adjunta un certificado sobre ruidos realizado el 15/08/1996 que dice que se cumple la norma NBE-CA-88 sobre Condiciones Acústicas en los Edificios (derogada), pero lo que ahora se necesita justificar es el cumplimiento tanto del Documento Básico sobre Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación (DB-HR), como la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

4. Aunque en el trabajo presentado se describe la actividad, se necesita que dicho trabajo se complete con la justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE) en lo que afecta a protección frente al ruido y a la Ley del Ruido de Castilla y León 5/2009.
5. En lo que atañe al tema del Ruido, se ha presentado un certificado de instalación y ajuste de limitador acústico, así como los resultados de unas medidas acústicas tomadas por la empresa "dbm" LOGIMAD CONTROL, S.L. En la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, nos encontramos con la Disposición final octava, que modifica la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León; y en concreto se modifica el artículo 18, que pasa a tener la siguiente redacción: «Artículo 18. Evaluación acústica. La medida de niveles sonoros, de aislamientos acústicos, de vibraciones y de tiempos de reverberación se llevará a cabo en la Comunidad de Castilla y León por entidades de evaluación acreditadas para ese tipo de medidas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por entidades de acreditación de otros países con acuerdo de reconocimiento de la Cooperación Europea para la Acreditación (EA) o de la Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios (ILAC),....
6. Pues bien, consultado el listado de empresas acreditadas por la ENAC, no hemos encontrado la citada empresa "dbm" Logimad Control, S.L. en dicho listado. De todas formas se podría requerir a dicha empresa que presente dicha acreditación, ya que en caso contrario, la medición realizada no tendría valor. De todas formas, se ha procedido al estudio de los valores obtenidos en dicha medición:
 - Se cumple lo preceptuado en el Anexo I respecto al límite de emisión ya que al instalar el limitador, este se fija en 80 dB(A) que está por debajo de los 95 dB(A), que fija la Ley.
 - Límite de inmisión en exteriores: nos situamos en área receptora exterior tipo 2, área levemente ruidosa al predominar el uso residencial en un horario de noche de 22 a 8 horas, y la Ley fija que los establecimientos no podrán transmitir al medio ambiente exterior, un nivel sonoro LAeq 5 s superior a 45 dB(A), y la medición arroja un resultado de 45dB(A).
 - Límite de inmisión en interiores: estamos en uso de viviendas, en un recinto protegido y en un horario de noche (de 22 h a 8 h) por lo que el límite LAeq 5 s se fija en 25 dB(A), y las mediciones obtenidas son de 23, 25, 21, 23, valores todos ellos iguales o inferiores al límite.
7. Se gira visita el día 28/01/2019, para comprobar las obras realizadas en el acerado: se ha subido el bordillo respetando los 14 cm fijados, y de ahí se ha dado un desnivel transversal al acerado de 7 cm, logrando entrar a nivel; a cada lado de la puerta se han dispuesto sendas rampas con una longitud de 1,80 y 2,00 metros. Se han utilizado los mismos tipos de materiales



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

existentes.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de las modificaciones y actuaciones descritas en los antecedentes.

SEGUNDO: Requerir a la empresa “dbm” LOGIMAD CONTROL, S.L., para que en el plazo de quince días presente ante este Ayuntamiento la acreditación concedida por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por entidades de acreditación de otros países con acuerdo de reconocimiento de la Cooperación Europea para la Acreditación (EA) o de la Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios (ILAC), de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.06.- Expte. 929/2018

Mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2018 (nº. entrada registro 5961) **D. Rafael del Río Castro** expone “*que D^a. María Luisa Aguado García domiciliada en el paraje robledillo, ha construido 1.000 m² teniendo un permiso de 300 m², consta de 5 construcciones - 3 construcciones en forma de sótanos y 2 construcciones en superficie una de ellas de tres plantas, la primera planta de 400 m² la segunda de 200 m² unas 2 terrazas, la tercera planta camuflada en forma de Boardilla. También ha construido ilegal un pozo en la parte alta de la finca*”, por lo que solicita “*una revisión exhaustiva del lugar comprobando los metros construidos*”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de enero de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

1. *Se presenta una solicitud pidiendo una revisión exhaustiva de las obras comprobando los metros construidos. El proyecto ha sido entregado a estos Servicios de Urbanismo con fecha 7/11/2018.*
2. *Chequeadas las medidas de la edificación, las mismas son sensiblemente las mismas que las de los planos presentados a los que se les concedió licencia urbanística, previa autorización de uso de la Comisión Territorial de Urbanismo. Las variaciones se han producido en la distribución de la tabiquería, no afectando al uso total del edificio.*
3. *Por debajo de la edificación existe un almacén situado en ladera, se trata de un sótano, del que no se tiene constancia documental de que tenga licencia urbanística.*
4. *Por otro lado, en la finca se ha observado la existencia de una caseta de herramientas de 5,00 x 7,20 = 36,00 m², de la que no consta en este Ayuntamiento que exista licencia de obras. La propietaria dice que la construyó antes de empezar el hotel, es decir, antes del 2005.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar expediente a **D^a María Luisa Aguado García** para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como expediente sancionador de las infracciones urbanísticas, respecto del almacén situado en la ladera así como de la caseta de herramientas, sitios en la parcela 24 del polígono 40 de este municipio, conforme se establece en el artículo 118 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 343 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.

03.01.- Expte. 94/2019.

Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2019 (nº. entrada registro 7679) **D^a. Felisa Rodríguez Pinar** expone que *“solicitamos información para poder hacer camino en la zona del palancar y poder acceder al polígono 37 a las fincas nº 9 y 12 desde el camino hormigonado hasta la colada de las citadas fincas”,* por lo que solicita *“que se me informe de los diferentes acciones que haya si las hubiera para poder hacer dicho camino siendo necesaria la intervención de los guardas rurales”.*

Visto el informe emitido por los Guardas Rurales de fecha 21 de enero de 2019 (nº. entrada registro 495) cuyo literal es el que sigue:

“Para poder acceder a las parcelas del solicitante al sitio del Palancar habría que abrir unos 150 metros de camino por el monte público nº 5, este tramo iría desde el camino hormigonado de Palancar hasta enlazar con la colada que lleva a las fincas citadas, habría que meter una máquina retroexcavadora y abrir un camino para paso de vehículos, por lo tanto al ser MUP nº 5 habría que mandarlo a la Junta e informen en materia de su competencia y además es Suelo Rústico de Protección Natural”.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Remitir el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila para su autorización, por encontrarse el terreno dentro del MUP nº 5, sin perjuicio de aquellos otros permisos o autorizaciones que deban ser emitidos a su favor.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- PROGRAMA DE CONFERENCIAS

Visto el escrito de la Diputación de Ávila en que se ofrece a los Ayuntamientos de la provincia que tengan más de mil habitantes que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos dos conferencias entre un listado del “Programa de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Conferencias”.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

ÚNICO: Que por parte del Sr. Alcalde-Presidente se soliciten las siguientes conferencias:

- Experiencias turísticas sostenibles en destinos rurales: nuevos viajeros y nuevos nichos de mercado.
- Enfermedades de transmisión sexual: un problema actual de salud pública.

04.- COMUNICACIONES.

04.01.- COMUNICACIÓN CIRCULARES.

Mediante sendos escritos de fecha 29 de enero de 2019, el **Presidente de la Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar**, D. José María Monforte Carrasco, pone en conocimiento de los Ayuntamientos que forman parte de la misma las siguientes circulares:

- Circular M.B.T. en materia de “Cultura y Deportes 2019”.
- Circular M.B.T. en materia de “Ayudas arreglo de caminos 2019”.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO.**

04.02.- MEDIDAS DE EMERGENCIA.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2018, la Asesoría de salud laboral de UGT-ÁVILA registró un Informe de la visita realizada a los distintos centros de trabajo el día 8 de junio de 2018, junto con los delegados de prevención de este Ayuntamiento.

Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2018 (nº. registro salida 2264), D. Carlos Montesino Garro solicita informe con las recomendaciones pertinentes a Quirón Prevención.

Vistas las Medidas de Emergencia emitidas en enero de 2019 por Quirón Prevención relativas al CEI Las Moreras,

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO** y acuerda **dar traslado** de las mismas al **CEI Las Moreras**, así como que se proceda a la **convocatoria del Comité de Seguridad y Salud** de este Ayuntamiento.

05.- CONTRATOS.

No hay asuntos.

06.- HACIENDA.

No hay asuntos.

07.- OTROS ASUNTOS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:45 horas**, de lo que, como **secretario** doy fe.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.